

Ciego



F

(21)

Municipalidad de La Plata

LA PLATA, 13 de enero de 1976.-

VISTO:

que se ha impuesto como objetivo de acción de gobierno la compilación y actualización de las normas legales por área de aplicación y

CONSIDERANDO:

que a los fines de este objetivo por Ordenanza n° 4426 se suspendió la vigencia de la Ordenanza n° 3085 que regulaba el funcionamiento de los puestos de venta de frutas y verduras en la vía pública;

que asimismo, se derogó el Decreto n° 1106/71 que autorizaba la venta de sandías y melones en la vía pública;

que el fin que se persigue tiende a restablecer el orden urbanístico de la ciudad, efectuando restricciones en los sectores del centro donde el tránsito peatonal pierde fluidez por los estrangulamientos que provocan los puestos aludidos;

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le confiere el art. 1° inc. 2° de la Ley 8613, dicta la siguiente:

ORDENANZA N° 4452

(21)

I - DISPOSICIONES

ARTICULO 1°.- La ocupación de la vía pública con esquineros para la venta de frutas y verduras se regulará de acuerdo al régimen que establece la presente Ordenanza.-

El Departamento Ejecutivo podrá autorizar la instalación de los puestos referidos dentro del Partido de La Plata, con excepción de la zona comprendida entre el

C2). Suspensión temporaria de la 2da. al Art. 1° parte III
Ver Dec. N° 5616.



Municipalidad de La Plata

////-

calles 1 a 12 y desde 44 a 60, incluyendo las anteriores, -
lo mismo que en parques, plazas, paseos y rampas.-

II - DE LOS PERMISOS

ARTICULO 2º.- Para el permiso habilitante se deberán reunir
----- los siguientes requisitos:

- a) Mayoría de edad o autorización para ejercer el comercio, si se tratare de menores.-
- b) Domicilio real en el Partido.-
- c) Libreta Sanitaria expedida por la Dirección de Sanidad Municipal.-
- d) Constatación de domicilio.-
- e) Dos fotografías tipo carnet.-

III - DE LOS PERMISOS

ARTICULO 3º.- Los permisos concedidos serán a título precario,
----- personal e intransferible. El percisionario es
tá obligado a ejecutar personal y directamente las actividades de vendedor, no obstante lo cual podrá ser asistido por un ayudante, quien deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 2º y que substituirá al titular accidentalmente cuando éste no pueda atender sus actividades por causas -
suficientemente justificadas.-

ARTICULO 4º.- Por fallecimiento del titular, podrán continuar
----- con la atención del puesto cualquiera de los -
miembros que conformen su núcleo familiar, previa autorización de la Inspección General.-

ARTICULO 5º.- La Inspección General registrará las titulari-
----- dades y aumentías de los puestos que habilita,
entregando a cada uno de ellos el carnet que los acredite en tal carácter, los que deberán exhibir en cualquier momento -
a requerimiento de la autoridad municipal.-

ARTICULO 6º.- Solo se podrá ser titular de un sólo permiso
----- habilitante.-

ARTICULO 7º.- La Inspección General llevará un Registro de

////



Municipalidad de La Plata

////// 3.-

Inscripciones por orden de presentación de los interesados.

Para cubrir las vacantes que se produzcan, la Dirección tendrá en cuenta por orden de prelación:

- a) A los postulantes de menores recursos.-
- b) A los de mayor edad.-

ARTICULO 8º.- Todos los permisos caducarán el 31 de diciembre de cada año. Los permisionarios efectuarán la gestión de renovación en forma escrita y antes del 15 del mismo mes.-

ARTICULO 9º.- La falta de pago de la tasa respectiva durante dos meses consecutivos, producirá la caducidad del permiso otorgado.-

IV - DE LOS PUESTOS

ARTICULO 10º.- Los puestos a instalarse en la vía pública de conformidad con la siguiente Ordenanza, reunirán los siguientes requisitos:

- a) Su armazón o esqueleto será de hierro tubular desarmable o móvil, con estantes de metal o laminado plástico, pintado en blanco, con toldo de lona color verde.-
- b) No podrán exceder las siguientes medidas: Largo: 2 mts. ancho 0,60 mts. y alto 2,10 mts.-
- c) Poseer balanza reloj, no permitiéndose el uso de otra medida de peso.-
- d) Contarán obligatoriamente con un recipiente para residuos pintado de blanco con un alto no menor de 0,50 mts. y un diámetro de 0,45 mts.-
- e) Los puestos no podrán tener instalaciones accesorias.-
- f) Deberán ser desmontados diariamente al finalizar la actividad.-

//////



Municipalidad de La Plata

11114.-

g) El permisionario estará obligado al uso de gorra, delantal anterior y birrete blanco permanentemente en buen estado de aseo, mientras desarrolle su actividad, lo mismo que el ayudante.-

C1) ARTICULO 11º.- No podrán instalarse más de un puesto por ----- cuadra ni a menos de 300 mts. de otro puesto o negocio similar. Instalada una nueva boca de expendio que altere este requisito, el puesto será reubicado.-

ARTICULO 12º.- El horario de atención será, en verano de 7 ----- a 13 hs. y en el invierno de 8 a 14 hs.-

ARTICULO 13º.- Los permisionarios deberán mantener el lugar ocupado por el puesto de venta en perfectas condiciones de higiene, sin la presencia de obstáculos que dificulten la libre circulación.-

V - DE LAS PENALIDADES

ARTICULO 14º.- La transgresión a cualquiera de las disposiciones de los artículos precedentes serán sancionadas: a) Con multas que no podrán exceder de la suma equivalente a una cuarta parte del salario mínimo del personal de la Municipalidad de esta Ciudad;

b) Decomiso de la mercadería materia de la infracción;

c) Clausura temporaria por razones de seguridad, moralidad e higiene la que no podrá exceder de 90 días.-

d) Caducidad del permiso habilitante.-

VI - DISPOSICIONES TRANSITORIAS

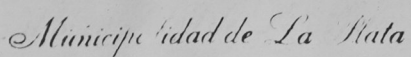
ARTICULO 15º.- Los titulares de los puestos habilitados ----- en la zona prohibida por el artículo 1º, serán reubicados con preferencia a otros postulantes, teniendo en cuenta el orden de prelación establecido por el art. 7º.-

VII - DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 16º.- Deróganse las Ordenanzas 3085; 3897; 3135;

C1) Modificado por Ordenanza N° 4494/78

1111



i. r

IN PLATA, 13-1-78

100 111 122 133 144 155 166 177 188 199